



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 180

POR LA CUAL SE DECLARA “CIEN POR CIENTO LIBRES DE HUMO DE TABACO” A LAS ÁREAS TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES OCUPADAS POR EL LOCAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, NIVEL CENTRAL, COMO ASIMISMO POR LOS SERVICIOS DE SALUD, OFICINAS Y CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA DE ESTA INSTITUCIÓN, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 7 de abril de 2009

VISTA:

La presentación recibida en fecha 16 de marzo de 2009, como expediente N° 2457, por la cual la Dirección del Programa Nacional de Control del Tabaquismo, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, solicita la ampliación de la medida dispuesta por Resolución S.G. N° 283, de fecha 29 de abril de 2005, que prohíbe fumar en todos los Hospitales, Centros y Puestos de Salud, como también en otras áreas dependientes de esta Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, que el Paraguay ha aprobado por Ley N° 2969, promulgada el 10 de agosto de 2006; y sus Protocolos, tienen por objetivo “proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las Partes a nivel nacional, regional e internacional, a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco”.

Que a través de dichos instrumentos jurídicos, el Paraguay, junto con los demás Estados Partes, han asumido compromisos de cumplimiento obligatorio en sus respectivos territorios, tales como los que figuran en el Artículo 4 – Principios Básicos, numeral 1, de dicho Convenio: “Todos deben estar informados de las consecuencias sanitarias, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, y se deben contemplar en el nivel gubernamental apropiadas medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas para proteger a todas las personas del humo del tabaco”.

Que en ese mismo contexto, el Artículo 5 – Obligaciones Generales - del Convenio y de la Ley establece: “Cada Parte formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de los protocolos a los que se haya adherido”; y el Artículo 8 – Protección contra la exposición al humo de tabaco – numeral 1, expresa: “Las Partes reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad”, y el numeral 2: “Cada Parte adoptará y aplicará, en áreas de la jurisdicción nacional existente y conforme determine la legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales”.

Que en el marco legal enunciado, corresponde actualizar la normativa vigente en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, incorporando las áreas exteriores tales como patios, estacionamientos y otros sitios abiertos, a los Servicios de Salud y dependencias institucionales afectados por la prohibición de fumar en su interior, dispuesta por la Resolución S.G.N° 283/2005.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242, el Decreto N° 21376/98 establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General

Resolución S.G. N° 180


7 de abril de 2009
Hoja N° 2

POR TANTO; en virtud de las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Declarar "*cien por ciento libres de humo de tabaco*" a las áreas ocupadas por el local del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, nivel central, como asimismo por los Hospitales, Centros de Salud, Puestos de Salud, Laboratorios, Institutos y demás Servicios de Salud, Oficinas y cualquier otra dependencia ministerial, tanto de la capital como del interior del país; incluyendo los lugares cubiertos y los espacios abiertos tales como patios, estacionamientos y otros sitios pertenecientes a esta Secretaría de Estado.
- Artículo 2°.** Prohibir la práctica de fumar en dichas áreas, en toda su extensión, y en carácter permanente; a partir de la fecha de la presente Resolución.
- Artículo 3°.** Establecer que los/as responsables de servicios y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social implementen las acciones tendientes a motivar a los/as funcionarios/as y/o personal contratado a cumplir y hacer cumplir en sus respectivos lugares de trabajo, la medida de Salud Pública dispuesta por esta Resolución; para lo cual contarán con el respaldo técnico del Programa Nacional de Control del Tabaquismo. A este efecto, los /las funcionarios y/o personal contratado deberán exigir a los/as transgresores /as que dejen de fumar o abandonen el lugar, y en caso de negativa, recurrir al apoyo de la fuerza pública.
- Artículo 4°.** Determinar que el funcionario/a y/o personal contratado que infrinja la presente disposición, admita o encubra en su lugar de trabajo a persona/s que esté/n transgrediendo la misma, será pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/2000 - De la Función Pública, conforme al Capítulo X - Del régimen disciplinario, Artículos 64 al 71 inclusive.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




**DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA**